

DIRECCIÓN JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO PARA EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIO REF NÚM. PS-CCC-CP-2023-0017

Quien suscribe, LIC. CLAUDIO HIDALGO PORTES, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm., en mi calidad de Director Jurídico del PROGRAMA SUPÉRATE, tiene a bien manifestar lo siguiente:

VISTO: Los numerales: 1) Principio de eficiencia; 2) Principio de igualdad y libre competencia; 3) Principio de transparencia y publicidad; 4) Principio de economía y flexibilidad y 8) Principio Participación de la Ley Núm. 340-06, que son *criterios fundamentales de las garantías del bien común*.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El documento que alberga los Términos de Referencia del Proceso por Comparación de Precio, para la Adquisición de Materiales Ferreteros para Centros y Oficinas del Programa Supérate, dirigido a Mipymes (Referencia: PS-CCC-CP-2023-0017).

Conforme a la solicitud realizada por el Departamento de compras y contrataciones.

MANIFIESTO: Mi total acuerdo con el contenido de los Términos de Referencia del Proceso por Comparación de Precio, para la Adquisición de Materiales Ferreteros para Centros y Oficinas del Programa Supérate, dirigido a Mipymes (Referencia: PS-CCC-CP-2023-0017); llevada a cabo por el PROGRAMA SUPÉRATE, declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de Techa Dieciocho (18) de Agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm.449-06 de fecha Seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación Núm.543-12 y las demás normativas vigentes a estos fines.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del dos mil veintitres (2023).

Lic. Claudio Hidalgo Portes
Director Jurídico

		1
		· :
		:
	3	